

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/09

En Vigo, siendo el día 26 de Octubre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/08 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

## 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

### - CLUB BALONMAN TUI - BALONMÁN XALLAS FC

Sancionar al JUGADOR OSCAR ESMORIS LOPEZ del equipo BALONMÁN XALLAS FC, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los colegiados de forma despectiva y de forma reiterada. Se reduce un partido respecto de la sanción de 2 encuentros por apreciarse la concurrencia de la atenuante del art. 8.a.

### - MILLAVEN CP LUCENSE - LIRON BM MOAÑA

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

### - OAR CORUÑA 1952 - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CUATRO jugadores menos de lo reglamentado.



**- BM ABEGONDO-ATLANTICO NOROPLAZA - RODESPI BM. CAÑ'IZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado.

**- BM ABEGONDO-ATLANTICO SUMATE - CLUBE BALONMAN TUI**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

**- CLUB BALONMÃ•N MIÃ•O - GALITRANS BM PONTEDEUME**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN MIÑO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

## **4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

**- CORETI LALIN - CALFRIMA CARBALLAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)**



#### **- SANXENXO BALONMÁN - ED POIO ARTAI**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

#### **- S.D. TEUCRO AYF CORREDURIAS - A ESMORGA - POSADA DEL MAR BM. AROUSA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

#### **- XESTASERVI BM. CAÑIZA - FUCHELA CARBALLIÑO**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

#### **- BM RIBADOSAR - VAYRO LALIN**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

## **6. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)**

#### **- BALONMANO PORRIÑO - MANXARES CARBALLIÑO**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- SANXENXO BALONMÁN - CESAREO FERNANDEZ - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto



en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

**- S.D. TEUCRO UNIWASH - S.D. TEUCRO INMOBILIARIA LAYBE**

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

## **8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)**

**- BM CORETI LALIN B - MECALIA ATLÉTICO GUARDES B**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

## **9. OTROS ACUERDOS**

REQUERIR AL CLUB A.D. CARBALLAL, a fin de que realice las gestiones con el titular de la instalación para que subsane las deficiencias recogidas en el anexo.

REQUERIR AL CLUB BM LALIN a fin de que realice las gestiones necesarias con el titular del pabellón para subsanar las deficiencias del marcador. De las gestiones deberá dar cuenta a este Comité.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a





través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Alberto Prieto Álvarez*

